



## **IRAE - Sociedades de Fomento Rural - Ley 14.330**

### **SOCIEDADES DE FOMENTO RURAL**

Mediante Decreto 334/014 de 21/11/2014 se especificaron determinaron actividades desarrolladas por las Sociedades de Fomento Rural que se encuentran exoneradas de IRAE.

Elas son:

- a) la prestación de servicios agropecuarios y servicios auxiliares a la producción agropecuaria, realizados a sus asociados.
- b) la actividad realizada por cuenta de sus asociados en caso de venta de bienes agropecuarios producidos por estos.

### **Decreto 334/014 de 21 de noviembre de 2014**

Visto: el literal R) del artículo 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, con la redacción dada por el Artículo 3º de la Ley 18.083 de 27 de diciembre de 2006.

Resultando: que la norma referida en el Visto exonera del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), entre otras, a las rentas obtenidas por las Sociedades de Fomento Rural incluidas en la Ley Nº 14.330, de 19 de diciembre de 1974, siempre que sus actividades sean sin fines de lucro.

Considerando: necesario determinar las actividades que, en el marco de la mencionada Ley 14.330, encuentran comprendidas en la exoneración.

Atento: a lo expuesto, y a lo dispuesto por el artículo 168 de la Constitución de la República,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Agrégase al Decreto Nº 150/007, de 26 de abril de 2007, el siguiente artículo:

"Artículo 163 Ter. Sociedades de Fomento Rural. Se encuentran exentas las rentas obtenidas por las Sociedades de Fomento Rural, siempre que sus actividades se encuentren comprendidas en el artículo 1º de la Ley 14.330, de 19 de diciembre de 1974 y que las mismas sean sin fines de lucro.

En las mismas condiciones, se encuentran comprendidas en la exoneración a que refiere el inciso anterior, las rentas correspondientes a:

- a) la prestación de servicios agropecuarios y servicios auxiliares a la producción agropecuaria, realizados a sus asociados.
- b) la actividad realizada por cuenta de sus asociados en caso de venta de bienes agropecuarios producidos por estos."



Artículo 2º.- Comuníquese, etc.